

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “PINTAMOS LA ESCUELA 2024” PARA PINTAR EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.), CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA (C.E.I.P.S.O.), CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E), CENTRO PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS (C.E.P.A.) Y ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Art. 1: FUNDAMENTACIÓN

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

En base a esta normativa la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para el Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada por Pleno de fecha 3 de marzo de 2.005, publicada en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2.005, regula las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 2: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria de subvenciones, **“Pintamos la Escuela 2024”**, es la regulación de la concesión en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Educación, podrá otorgar a fin de **pintar espacios y elementos exteriores e interiores en inmuebles de Centros Educativos de titularidad municipal para mejorar su estado.**

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada, se deberá subcontratar a profesionales o empresas del sector que se encarguen de la realización del proyecto.

La mencionada convocatoria de subvenciones pretende ser complementaria y no sustitutoria de los servicios que se prestan en los distintos centros públicos del municipio a los que se dirige la convocatoria; se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Art. 3: GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos objeto de subvención de la presente convocatoria podrán ser destinados para pintar zonas interiores de los edificios de cada centro educativo de titularidad municipal, como aulas, pasillos, techos, puertas, ventanas, cercos, etc. También son objeto de subvención pintar cualquier otro elemento estructural de los edificios que a juicio de cada Centro Educativo consideren prioritario sobre los anteriormente descritos como vallas perimetrales, muros de fachada, pérgolas, columnas, vigas, conducciones de agua y calefacción, radiadores etc.

Art. 4: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta convocatoria los siguientes centros educativos (según aparece recogido en el **Anexo IX**):

- 7 Escuelas Infantiles de titularidad Municipal de Fuenlabrada (*).
- 2 Casas de Niños de titularidad Municipal de Fuenlabrada.
- 1 Centro de Educación Permanente de Adultos.
- 2 Centros Públicos de Educación Especial de Fuenlabrada.
- 37Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de Fuenlabrada y Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

(*) Gestionadas por cooperativas o sociedades de enseñanza.

Art. 5: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará la cantidad de **170.522,00 €**, mediante **convocatoria de subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-6051-326-48900**

La asignación económica destinada para la solicitud de ayudas para el mantenimiento de pintura se establece de manera lineal, en función de la tipología del Centro Educativo de la siguiente forma:

- Escuelas Infantiles **(EI)** municipales hasta un máximo de **1.922,80 €**.
- Casas de Niños **(CN)** municipales hasta un máximo de **1.619,20 €**.
- Centro de Educación Permanente Adultos **(CEPA)** hasta un máximo de **3.845,60 €**.
- Centros Públicos de Educación Especial **(CPEE)** hasta un máximo de **3.845,60 €**.
- Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria **(CEIP)**, Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria **(CEIPSO)** hasta un máximo de **3.845,60 €**.

Art. 6: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA SUBVENCIÓN.

Los Centros Educativos interesados en la presente convocatoria de subvenciones deberán presentar, preferiblemente a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada o a través de las Sedes Electrónicas de las Administraciones Públicas, en el Registro Auxiliar de Entradas de la Concejalía de Educación y Juntas de Distrito, o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previa petición de cita, **los siguientes documentos (todos los anexos serán cumplimentados a través de la plataforma habilitada para ello en nuestra web www.ayto-fuenlabrada.es)**, imprescindibles para la concesión:

1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y ANEXO I. PINTAMOS LA ESCUELA 2024

firmado por el director o directora del Centro Educativo o en su defecto por el jefe de Estudios.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE del Cumplimiento con las obligaciones que la Ley 38/2003 establece para la adquisición de la condición de Beneficiario (Anexo II) donde conste el número de cuenta bancaria del centro solicitante.

3. Modelo de declaración de IVA (Anexo III)

4. Anexo IV: autorización de publicación de subvenciones de entidades según Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

5. Documento acreditativo del CIF del Centro Educativo emitido por la Agencia Tributaria (sólo será necesario presentarlo en caso de haber habido algún cambio en este documento con respecto al presentado en la convocatoria 2023 de “Pintamos la escuela”)

Los documentos exigidos se presentarán en su totalidad cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados y debidamente firmados.

Si la solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentaran en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados, por los servicios técnicos de la Concejalía de Educación **se requerirá a la asociación o entidad interesada para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, y ello, con indicación de que si no lo hiciese se dará por desestimada su solicitud**, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio, que las entidades gestoras de las Escuelas Infantiles estén al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 7: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y documentación **será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 6 de las presentes bases.**

Únicamente, a efectos informativos, la convocatoria se publicará, además, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en su página Web (www.ayto-fuenlabrada.es)

Art. 8: FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS.

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia no competitiva. Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

- **TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN:** Supervisará la documentación y emitirá un informe relativo a la correcta presentación de esta.
- **COMISIÓN DE VALORACIÓN** formada por la Directora Técnica y dos Técnicos de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada que del análisis de la documentación aportada propondrá la cantidad a conceder a cada centro, así como la existencia o no de exclusiones. Esta Comisión, será la encargada de interpretar la Convocatoria y dictaminar sobre las incidencias que se planteen por escrito. Es potestad de esta Comisión de Valoración realizar cualquier comprobación de oficio relativa a las solicitudes hasta el momento de la resolución definitiva del expediente.
- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designa al Concejal de Educación que elevará las propuestas de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, no existiendo concesión provisional.
- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la Concesión Definitiva será de la Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y realizadas las subsanaciones de documentación por parte de los centros a los que se les haya requerido, se reunirá la COMISION TÉCNICA DE VALORACIÓN, que en base a lo anterior, emitirá un informe relativo a la admisión o no de las solicitudes presentadas.

A la vista del resultado de la Comisión de Valoración, se elaborará el informe técnico y se propondrá al Concejal de Educación la adopción del Acuerdo de Concesión Definitiva de subvenciones a los centros educativos presentados, para su aprobación en Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización.

La concesión definitiva de las subvenciones a los centros educativos será publicada en el **Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.**

Recurso de Reposición. Una vez publicada la concesión definitiva, los centros dispondrán del plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación para interponer Recurso de Reposición.

Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de 6 meses desde la publicación de las bases de la convocatoria.

Art. 9: PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los trabajos objeto de subvención podrán realizarse desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Art. 10: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención. Por lo cual, los importes asignados a cada Centro educativo en función de su tipología y número de alumnos, es una limitación máxima, estando condicionada la concesión al coste del proyecto presentado.

Art. 11: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social. Así como no ser deudor en procedimiento de Reintegro de Subvención ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Hacer constar expresamente la financiación pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada
- Comunicar de forma escrita a las familias, el importe de la subvención concedida al centro por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y a qué ha sido destinada. Dicha comunicación será aportada en la justificación de la subvención como parte de ésta.

Art. 12: PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

- El Ayuntamiento de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.

Art. 13: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

- Una vez aprobada la concesión definitiva de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local se establecerá un único pago previo a la justificación, que se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la entidad.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u ordenanzas municipales.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que el beneficiario no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (**Anexo II**), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

Art. 14: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá a justificar mediante **la presentación de una Cuenta Justificativa simplificada con el siguiente detalle:**

Se deberán presentar fotografías impresas en papel de los elementos a pintar, antes de ser pintados y después del trabajo realizado, podrán presentarse insertas en la memoria (Anexo V) o separadamente.

Todos los gastos y sus correspondientes facturas deberán estar comprendidos en el período de ejecución subvencionable, es decir, desde **el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

Las facturas incluidas en la cuenta justificativa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El pago de facturas por importe igual o superior a 1.000,00.-€ se deberá haber realizado mediante transferencia, talón, cargo en cuenta) según art. 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio.
- No se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe sea igual o superior a MIL EUROS (1.000,00 €), por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.
- En el caso de facturas emitidas bajo un NIF, en las que no conste practicada retención de IRPF, se deberá acreditar el motivo, aportando el Documento acreditativo del epígrafe en el que está dado de alta el emisor.

14.1 Tramitación de la documentación:

La justificación se realizará en la Concejalía de Educación, la documentación se presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayto. de Fuenlabrada en el REGISTRO ELECTRÓNICO, si no fuese posible también se podrá registrar en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Educación. **La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente documentación:**

- Memoria Informe final de la realización del programa “Pintamos la Escuela” **(Anexo V)**.
- Se deberán presentar fotografías de los elementos a pintar, antes de ser pintados y después del trabajo realizado, podrán presentarse insertas en la memoria (Anexo V) o separadamente.
- Relación de facturas **(Anexo VI)**. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidas en el periodo de desarrollo del proyecto.
- Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin. **(Anexo VII)**
- Declaración de ingresos generados. **(Anexo VIII)**
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Circular de comunicación de la subvención a las familias.

14.2 Justificación por muestreo:

Una vez presentada y verificada la documentación justificativa, se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida. La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% de los expedientes que se tramiten, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 10% del importe del crédito presupuestario destinado para los centros y entidades beneficiarias.

Para ello, se seleccionará a aquellos Centros y Entidades beneficiarias que sean objeto de comprobación y se les requerirá, para que presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondientes a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada. Esta selección se llevará a cabo del siguiente modo, por la Concejalía de Educación.

Para establecer el 1º Expediente objeto de comprobación se tendrá en cuenta el número resultante en el último sorteo público efectuado para este fin en la Convocatoria General de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Fuenlabrada y se aplicará el intervalo de muestreo resultante entre el número de expedientes y el número de la muestra.

A los beneficiarios objeto de comprobación se les requerirá, para que, en un plazo de 5 días hábiles, desde el siguiente a la fecha de finalización del plazo de justificación **31 de enero de 2025 presenten:**

- Facturas y justificantes del pago realizado. En el caso de gastos de personal se justificará a través de nóminas originales, el TC1 y TC2, pagadas y liquidadas. Todas las facturas con cargo a esta subvención deberán estar **apostilladas** haciendo constar que se trata de una **factura subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada**. Además, deberán tener su correspondiente justificante de pago adjunto, que deberá haberse realizado con carácter previo a la fecha fin de plazo de presentación de la cuenta justificativa.
- En el caso de facturas emitidas bajo un NIF, en las que no conste practicada retención de IRPF, se deberá acreditar el motivo, aportando el Documento acreditativo del epígrafe en el que está dado de alta el emisor.

La Concejalía de Educación solicitará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, por lo que el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos en cualquier soporte correspondiente a la aplicación de los fondos recibidos puesto que pueden ser objeto de operaciones posteriores de comprobación y control, conforme al artículo 14 g) de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo estarán sujetos a lo establecido en el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Fuenlabrada vigente.

Art. 15: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de las ayudas de la presente convocatoria será hasta el 31 de enero de 2025 (inclusive).

Art. 16: SUPERVISIÓN DEFINITIVA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

- Una vez recibida la documentación justificativa pertinente, el Técnico responsable de la Concejalía de Educación, emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la presente convocatoria.
- Formulada la propuesta de resolución, el expediente relativo a la justificación de la subvención se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización, incluyendo toda la documentación justificativa aportada por los centros.
- Una vez emitido el informe de la Intervención Municipal, se elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- En el caso de no haberse justificado la subvención conforme a lo anteriormente expuesto, el Centro Educativo quedará inhabilitado para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada mientras no se corrija esa situación, sin perjuicio de la obligación de la devolución de la subvención.

Art. 17: MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

- Si se produjese alguna modificación en el proyecto subvencionado que afecte a la previsión de gastos, el centro educativo estará obligado a comunicarlo a la Concejalía de Educación y describirlo en la memoria.
- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes:
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Cuando no se haya presentado la cuenta justificativa.



- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.

Art. 18: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal.
- Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.
- En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.
- Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Asociación el (**Anexo IV**).

Art. 19: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 20: RÉGIMEN JURÍDICO

- En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
 - Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicado en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobado definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005.
 - Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La mera presentación de la solicitud de subvención para la convocatoria, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha tres de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-11-2006) y Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.